

AUTO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 63-2020-002**

El funcionario ejecutor de la Regional Quindío del ICBF – Regional Quindío en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 836 del Estatuto Tributario y artículo 35 de la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020, de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 049 de veintitrés (23) de noviembre del dos mil veinte (2021), se ordenó Seguir Adelante con la Ejecución dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 63-2020-002, adelantado en contra de Juan Manuel Núñez Rincón, identificado con cédula de ciudadanía número 79'686.908, a quien se le envió citación de notificación personal el día 23 de noviembre de 2021, la cual fue efecto de devolución según consta en la certificación de entrega emitida por servicios postales nacionales 472.

Luego se envió notificación por correo certificado el día 18 de febrero de 2022, mediante oficio radicado número 20225420000008931, la cual fue efecto de devolución, según consta en la certificación de entrega emitida por servicios postales nacionales 472, número RA283328914CO y fue publicada en la página web de abril 18 de 2022, encontrándose a la fecha debidamente notificada.

Que con base en la Resolución No. 049 de veintitrés (23) de noviembre del dos mil veinte (2021), por medio de la cual se ordenó Seguir Adelante con la Ejecución dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 63-2020-002, la cual se encuentra notificada en debida forma, este Despacho realiza la liquidación de la obligación contenida en sentencia judicial emitida por el Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá Cundinamarca.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 836-1 del Estatuto Tributario, se hace necesario liquidar también los gastos en que incurrió la Administración para hacer efectiva la obligación contenida en sentencia judicial emitida por el Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá Cundinamarca.

Título:

Sentencia judicial emitida por el Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá Cundinamarca.

Valor de la Obligación:

SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$629.300), por concepto de capital, más los intereses que se causaren según lo estipulado en los artículos 1617 del Código Civil.

Que Juan Manuel Núñez Rincón, identificado con cédula de ciudadanía número 79'686.908, no ha cancelado ni ha realizado abonos a la obligación.

Que se estableció conforme al tercero contable y el histórico de pagos, que el valor adeudado a capital es la suma de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$629.300)**.

Valor TOTAL a liquidar a capital:

SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$629.300).

Periodo de Liquidación:

1. Liquidación del crédito

El funcionario Ejecutor – Regional Quindío, con base en la información antes registrada y las fórmulas de determinación del interés moratorio: Capital x (No de días) x (Intereses causados hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación), procede a elaborar la liquidación como sigue:

Valor TOTAL del Capital:	\$ 629.300
Valor TOTAL de intereses moratorios con Corte al 29/09/2022	\$ 238.271
Costas del Proceso	\$ 82.500
TOTAL:	\$ 950.071

RESUMEN:

TOTAL LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN: \$ 950.071

Valor Total de la Liquidación:

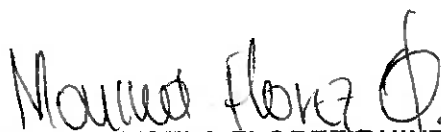
NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y UN PESOS (\$950.071), a favor del ICBF – Regional Quindío, por concepto de la obligación contenida en sentencia judicial emitida por el Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá Cundinamarca, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el funcionario Ejecutor del ICBF – Regional Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado de la presenta liquidación a Juan Manuel Núñez Rincón, identificado con cédula de ciudadanía número 79'686.908, quien obra en nombre propio o por quien hiciere sus veces, para que, dentro del término de tres días, de conformidad con lo establecido artículo 446 del Código General del Proceso, formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA GISELA FLOREZ QUINTERO
Funcionaria Ejecutora
ICBF – Regional Quindío



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Quindío
Grupo Jurídico
Pública



GOBIERNO DE COLOMBIA

Al contestar cite este número



Radicado No:
202254200000054611

Ciudad, 2022-09-30

Señor

Juan Manuel Núñez Rincón
CIUDADELA ALTOS DE AGUA BONITA CALLE 29 NO 32-10
QUINDIO - ARMENIA_ QUINDIO

Referencia: Proceso Cobro Coactivo - ICBF Regional Quindío
Radicado: JC.63.2020.002
Demandado: Juan Manuel Núñez Rincón
Demandante: ICBF – Regional Quindío – NIT 899.999.239-2
Asunto: TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito informar el saldo de la deuda por concepto de obligación contenida en sentencia judicial emitida por el Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá Cundinamarca, contenida en resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago número 004 de 2020, más los intereses que se causaren según lo estipulado en la ley.

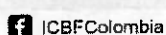
Valor TOTAL del Capital:	\$ 629.300
Valor TOTAL de intereses moratorios con	
Corte al 29/09/2022	\$ 238.271
Costas del Proceso	\$ 82.500
TOTAL:	\$ 950.071

Para un total de la obligación generada, por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y UN PESOS (\$950.071)**.

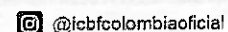
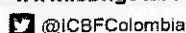
De la presente liquidación se da traslado por correo certificado y por el término de tres (03) días, contados a partir de la fecha de la notificación para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

Atentamente,


MONICA GISELA FLOREZ QUINTERO
Funcionario Ejecutor
ICBF – Regional Quindío



www.icbf.gov.co



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Carrera 23 calles 3 y 4J
Armenia Quindío
D.R.Y. 7457001

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

[illegible]